



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Cultural Tertulia Flamenca Amigos de Paco Peña, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 1630, de fecha de 17 de enero de 2018, presentado por Don Rafael Lora García como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto consistente en un espectáculo denominado “La influencia de las mujeres en el arte flamenco”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/1901 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Asociación Cultural Tertulia Flamenca Amigos de Paco Peña una subvención para el proyecto consistente en un espectáculo denominado “La influencia de las mujeres en el arte flamenco” por un importe de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto presentar un espectáculo denominado “La influencia de las mujeres en el arte flamenco” a celebrar el día 4 de mayo de 2018 en el Salón de Actos de esta Diputación Provincial, donde se pretende hacer notar la importante aportación de la mujer en este arte, rompiendo con el mismo, la marginación sufrida en este mundo del flamenco por las “costumbres machistas” que siempre han imperado en él; se pretende resaltar la importancia que las mujeres ha ejercido en el arte flamenco a pesar de que se ha vituperado sin recato alguno el arte y la innovación que las mujeres aportaron.

El espectáculo hará un recorrido por los cantes de Pastora, la Perla de Cádiz, la Tía Añica, la Perifonea, la Niña de la Puebla, la Paquera de Jerez, Fernanda y Bernarda de Utrera, Carmen Linares, Maite Martín, Esperanza Fernández, etc., y se recrearán sus cantes y sus estilos, sus aportaciones estéticas y su influencia en los entornos flamencos y familiares, creando escuelas de las que hoy se nutren muchos y muchas cantaoras y cantaores.

El proyecto tiene como objetivos dar a conocer el patrimonio regional y nacional a través del arte, visualizar el flamenco como una forma de vida cambiante y adaptable a los tiempos y poner en valor la aportación de la mujer al patrimonio inmaterial cultural de la humanidad que es el flamenco.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Pago de Artistas	
- Tres cantaoras	1.200,00 €
- Una guitarrista y solista	500,00 €
- Una bailaora	300,00 €
- Palmas y jaleos	200,00 €
- Presentación y disertación	150,00 €
Otros	
- Técnico de iluminación e informática para las proyecciones	100,00 €
- Montador	50,00 €
TOTAL	2.500,00 €
IVA (exento)	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	2.500,00 €
TOTAL INGRESOS	2.500,00 €

Segundo.- La Asociación Cultural Tertulia Flamenca Amigos de Paco Peña, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro".

La referida cantidad total de 2.500,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Asociación y conforme a tal Programa se prevé que se realicen en un solo día a través de un único espectáculo, que se celebrará el día 4 de mayo de 2018.

El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Cuarto.- En el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la celebración del espectáculo flamenco en que consiste la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

